



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2011-00035-00
Demandante:	RICARDO LOZANO CARABALLO
Demandado:	ENEL FORTUNATO LOZANO SOTELO Y OTROS

Verifica el despacho, que LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT) ha dado respuesta al oficio N° 731 de fecha 30 de julio de 2019, indicando al despacho, que para poder dar respuesta a lo requerido en dicha comunicación, esto es, determinar la naturaleza jurídica del predio en cuestión, solicita al despacho le requiera a su vez a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETÉ, la siguiente información:

**“CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO**, sobre el predio: **143-8925**, en el que conste: **(1)** Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y **(2)** titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.

*Atentamente le pedimos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO, toda vez que, usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.”*

En consecuencia, a fin de imprimirle celeridad al presente asunto y conforme lo dispuesto en numeral 4° del artículo 43 del C.G.P., se requerirá a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETÉ, para que dentro del término judicial de treinta (30) días, allegue a esta instancia judicial, la información requerida por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)

Por lo anterior, esta agencia civil,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETÉ, para que dentro del término judicial de treinta (30) días, allegue a esta instancia judicial, la información requerida por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), esto es,

***“CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO, sobre el predio: 143-8925, en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo, atendiendo lo señalado en las páginas 15 y 16 de la Instrucción Conjunta 13 (251) del 2014, dictada por el entonces Gerente General de INCODER y el Superintendente de Notariado y Registro.***

***Atentamente le pedimos que en el certificado que se expida, se acuda al SISTEMA ANTIGUO, toda vez que, usualmente en las solicitudes realizadas ante las oficinas de registro de instrumentos públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica”.***

**SEGUNDO:** Hecho lo anterior, vuelva el proceso a despacho para lo pertinente.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b2e449dd435c6a601bcb76c36dff5b3cb8379d641a878a290c8d68c7b37d1b1**

Documento generado en 24/07/2020 11:07:20 a.m.